

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a calificar la demanda del epígrafe y de conformidad con los artículos 90 y 488 y s.s. del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, se decidirá si debe ser admitida, inadmitida o rechazada.

II.- DE LA DEMANDA

Por intermedio de apoderado judicial, los señores:

- 1.-DANILO ANTONIO SALAMANCA CRISTANCHO
- 2.-GUILLERMO ALCIDES SALAMANCA CRISTANCHO
- 3.-ABDENAGO SALAMANCA CRISTANCHO
- 4.- SILENIA SALAMANCA CRISTANCHO
- 5.- OMAIRA DEL CARMEN SALAMANCA CRISTANCHO
- 6.- NANCY DEL CARMEN SLAMANCA CRISTANCHO

Presentan demanda de sucesión del causante GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA SALAMANCA, siendo convocados:

- 1.- ARAMINTA REYES REYES, en su calidad de cónyuge supérstite
- 2.- FAUSTO SALAMANCA CRISTANCHO

En representación de HILDEBRANDO DE JESUS SALAMANCA CRISTANCHO, de quien se indica como fallecido a sus hijos:

- ERVIN LEONARDO SALAMANCA BALDION
- CARLOS ADRIAN SALAMANCA BALDION
- HILDEBRANDO SALAMANCA BALDION
- VILMA SURLEY SALAMANCA BALDION

- 6.- LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO EN LA SUCESIÓN.

Solicitando se declare abierto y radicado ante su despacho el proceso de sucesión intestada del causante GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA SALAMANCA.

III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el libelo y sus anexos, se advierte:

- 1.- Revisada la demanda junto con sus correspondientes anexos, se observa que no se cumple con lo señalado en el numeral 3° del artículo 489 del C.G.P. "*Las pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada.*", respecto del señor HILDEBRANDO DE JESUS SALAMANCA CRISTANCHO, pues si bien, se acreditó la defunción del mismo con el respectivo certificado y se acreditó el parentesco de éste con los hijos que lo representan, no se acreditó el parentesco del mencionado señor HILDEBRANDO DE JESUS SALAMANCA CRISTANCHO, con su extinto padre señor GUILLERMO

INADMITE SUCESIÓN

1/SEPTIEMBRE/2022

REF: SUCESIÓN No. 2022-00038

CTE: GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA

DTE: DANILO ANTONIO SALAMANCA Y OTROS

ANTONIO SALAMANCA SALAMANCA, a través del registro civil correspondiente, razón por la cual se deberá aportar el mismo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá aportar los documentos enunciados de forma clara y en formato PDF al correo i01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto de conformidad al artículo 89 del C.G.P.

En consecuencia, se declarará inadmisibles la demanda y se otorgará el respectivo término para su corrección.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda para que la parte actora, en el término de cinco (5) días proceda conforme a lo señalado en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda, como mensaje de datos al correo electrónico i01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JULIO ROBERTO TORRES ALBA, portador de la T.P. No. 119468 del C.S. de la J., como mandatario judicial de los señores DANILO ANTONIO SALAMANCA CRISTANCHO, GUILLERMO ALCIDES SALAMANCA CRISTANCHO, ABDENAGO SALAMANCA CRISTANCHO, SILENIA SALAMANCA CRISTANCHO, OMAIRA DEL CARMEN SALAMANCA CRISTANCHO y NANCY DEL CARMEN SLAMANCA CRISTANCHO, en los términos de los poderes adjuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 32 hoy 2 de **septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria